

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA**

LXII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de seis unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Automóvil Sedan GSI, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S6XL123853, amparado con la factura número 02806, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
2. Camioneta Pick Up Custom C-2500, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K2WZ127816, amparada con la factura número 3336, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
3. Automóvil Sedan GSI, marca Nissan, modelo 2002, con número de serie

3N1EB31S22K451883, amparado con la factura número 005775, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha doce de noviembre de dos mil dos, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

4. Automóvil Chevy, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 3G1SF21X48S101408, amparado con la factura número 1308, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V., de fecha doce de enero de dos mil ocho, a favor del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
5. Camioneta Town Country, marca Chrysler, modelo 1997, con número de serie 1C4GP64L4VB223283, amparada con el certificado o título de propiedad número 63020504854, expedida por el State of Arkansas, de fecha catorce de junio de dos mil cinco y endosada a favor del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
6. Camión de Volteo, marca Dodge, modelo 1976, con número de serie L612877, amparado con la factura número 0615, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno de Estado de Tlaxcala y donado al Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 54, fracción LX, y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10, Apartado A, fracción III, y Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del catorce de febrero de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales:

CONVOCA

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del catorce de febrero de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el día y horario que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

1. Ser ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos;
2. No estar inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;

3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida;
6. Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años;
7. No ser ni haber sido registrado, legalmente, como candidato a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación;
8. No ser ministro de culto religioso alguno;
9. No ser militar en servicio activo;
10. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección; y
11. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la elección.

TERCERA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Currículum Vitae documentado en original y copias simples legibles.

2. Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma. Para el caso de los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
3. Original y copia legible de la credencial para votar.
4. Constancia de No Inhabilitado expedida por la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
6. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha de su designación, expedida por Secretario de Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.
7. Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
8. Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización.
9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
 - b) No ser ministro de algún culto religioso o secta.
 - c) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración

Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección.

- d) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la designación.
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o a algún partido político.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente.

Además de cumplir con la documentación para acreditar los requisitos legales, deberán entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a seis cuartillas ni mayor a diez en letra tipo arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.

CUARTA. Los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Recepción de solicitudes y de documentación. Se llevará a cabo el día 1 de febrero de 2018, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La documentación será debidamente reservada y resguardada.
2. De los requisitos de elegibilidad. Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada, a efecto de

determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 6 de febrero de 2018, donde aparecerá el número de folio que se le haya asignado.

3. Evaluación y Determinación de Terna. La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento:

- a) Los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, el día 7 de febrero de 2018, a partir de las 9:30 horas, en el lugar que se les dará a conocer el día 6 de febrero de 2018, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente.

- b) La Comisión de Asuntos Electorales valorará la documentación entregada por cada aspirante, las entrevistas realizadas y hará un análisis de los curriculum vitae, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización.

- c) Hecha la valoración anterior, elaborará el respectivo dictamen que contendrá una primera terna de entre los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la cual será sometida al Pleno del Congreso del Estado para que, de entre los aspirantes seleccionados, se elija al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- d) Si de la primera terna elegida no se alcanza la votación suficiente para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, la Comisión de Asuntos Electorales propondrá en la misma sesión plenaria, una segunda terna, de la cual

indefectiblemente se elegirá al Titular del Órgano de Control Interno.

4. Designación y acreditación del Contralor General. El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 13 de febrero de 2018, en base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo que comprende del catorce de febrero de dos mil dieciocho, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, quien el mismo día de su designación rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. Los diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases de selección del proceso.

SEXTA. La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de los numerales 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Convoca a la presea “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL, que a la letra dice:

CONVOCATORIA PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 218 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2018, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo,

CONVOCA

A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y

COMPROMISO MAGISTERIAL”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, es un reconocimiento que el Poder Legislativo realiza a los maestros que en forma constante y distinguida hayan prestado servicios docentes por 50 años o más, incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

SEGUNDA. La presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, consiste en Medalla, estímulo y diploma e incentivo económico.

TERCERA. Las y los maestros que hayan cumplido 50 o más años efectivos de servicio al 15 de mayo de 2018.

CUARTA. Quedan excluidos de la aplicación de este estímulo los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”.

QUINTA. Para obtener la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

SEXTA. Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estímulo no está permitido sumar períodos de servicios docentes con actividades administrativas; así mismo no se debe computar el tiempo que hayan sido contratados por honorarios.

SÉPTIMA. Para ser considerado candidato a la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO

MAGISTERIAL”, el interesado deberá presentar en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología los documentos siguientes:

- a. Solicitud para la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2018;
- b. Copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c. Copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;
- d. Copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;
- e. Copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, que acredite esta circunstancia;
- f. Copia del último comprobante de pago;
- g. Copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso;
- h. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante;
- i. Copia del acta de nacimiento, y
- j. Copia de la C.U.R.P.

Dichos documentos deberán presentarse en original para cotejo con copias legibles.

OCTAVA. El registro de los aspirantes a obtener la medalla “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”, será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de marzo de 2018, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura del Estado, sito en calle Allende número 31, colonia centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, lapso de tiempo que es improrrogable.

NOVENA. Los interesados deberán validar previamente los documentos señalados en la base séptima de esta convocatoria en la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado.

DÉCIMA. El pre-dictamen que al efecto se emita para otorgar la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, será elaborado por la Comisión encargada de organizar y dar seguimiento al proceso, quien lo remitirá a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio, análisis, aprobación en suceso y acuerdo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tendrá el carácter de inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA. La entrega del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2018, se realizará el día 10 de mayo de 2018, en sesión solemne en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Confórmese la Comisión Organizadora acorde a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 19 de abril de 2016, por lo tanto gírese oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web de este Congreso y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *